RECORDATORIO AC 16.02 MISIÓN ESTUDIO A SUDÁFRICA

01 de Abril de 2016

Dentro de las actividades del Plan Internacional de AFM, Advanced Manufacturing Technologies, está programada una Misión Estudio a Sudáfrica, que tendrá lugar la semana del 2 al 6 de mayo, y contará con el apoyo de ICEX. Para aquellas empresas que lo deseen, la Oficina Comercial de ICEX en Johanesburgo elaborará agendas de entrevistas.

Lugar y fechas
Sudáfrica, 2-6 Mayo 2016

Beneficiarios
Empresas españolas fabricantes de máquina-herramienta, accesorios, componentes y herramientas de corte, que estén al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y que no hayan sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Ayuda ICEX - Bolsa de viaje
1.010 euros. En concepto de gestión de la ayuda AFM facturará a cada participante el 15% de la ayuda recibida, que se cobrará tras la liquidación de la ayuda. No podrán recibir ayuda ICEX aquellas empresas que hayan participado en una misión a Sudáfrica en más de 3 ocasiones en un máximo de 5 años.
El tope máximo de ayuda de ICEX que está asignado a esta actividad será de 3.030 euros.

Plazo de inscripción
Hasta el 8 de abril de 2016, enviando un e-mail a afm@afm.es

Nº de plazas
2, según orden de inscripciones.

Persona de contacto AFM
Mikel Artola (mikel.artola@afm.es)

Persona de contacto ICEX
Margarita González (margarita.gonzalez@icex.es) Tlf.: 913 496 467

IMPORTANTE: *Autorización a la AEAT/Aduanas:*
ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.
Más información en www.icex.es/siautorizaexporta"

LEGISLACIÓN APLICABLE: *Las ayudas previstas en el marco de este actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.*

FONDOS FEDER:
"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:
"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX
www.icex.es/fondosfeder